AUTO No 0205 DEL 03 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES PGIRHS A LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN MORALES BOLÍVAR Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN, identificado con el NIT 806.007.002-4, presentó mediante radicado No. 1590 de fecha 12 de mayo de 2005, el documento denominado del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Morales Bolívar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Auto No 302 de 22 de septiembre de 2005, por medio del cual se inició tramite de evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Auto No. 384 del 27 de diciembre de 2005, por medio del cual se realizó algunos requerimientos al solicitante, siendo notificado personalmente el 06 de febrero de 2006, tal como consta en el sello impuesto en el expediente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, profirió el Concepto Técnico No 183 del 2005 del 19 de octubre de 2005, mediante el cual se realizó algunos requerimientos al Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN ubicado en el Municipio de Morales Bolívar.

Que la ESE Hospital San Sebastián, presentó mediante radicado No. 564 de fecha 14 de abril de 2008, el documento denominado del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de la Empresa citada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Auto No 225 de 24 de septiembre de 2008, por medio del cual se inició tramite de evaluación.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, profirió el Concepto Técnico No 183 232 del 2008 del 04 de diciembre de 2008, mediante el cual se procedió a evaluar el Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

Que esta CAR, emitió la Resolución No 273 de 18 de diciembre de 2008, por medio del cual se declaró asesorado el Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, siendo notificado personalmente el 04 de mayo de 2010, tal como consta en el expediente.

Que esta Corporación, mediante oficio externo No. 0182 del 15 de febrero de 2023 de 2023, se le requirió presentación obligatoria del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de su Empresa, sin tener respuesta del usuario.

Que teniendo en cuenta que la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN, no presentó el requerimiento solicitado mediante oficio externo No. 0182 del 15 de febrero de 2023 de 2023, del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, por lo que esta Corporación se ve en la obligación de archivar la presente solicitud.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda

continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN, identificado con el NIT 806.007.002-4 ubicado en el Municipio de Morales Bolívar, correspondiente a la evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente No. 2005-032, el cual contiene trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS de ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN, identificado con el NIT 806.007.002-4 ubicado en el Municipio de Morales Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN, y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.carcsb.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DIAZ
Director General CSB

Exp: 2005-032
Proyectó: Johana Miranda.-Asesor Jurídico CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil-Sec. General CSB